



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN
DPTO. GESTIÓN COMERCIAL COMPLEMENTARIA
SUBDPTO. CONVENIOS MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA 3.3D N° 1244 / 2022

**MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE LA M.L.E.
DEL PRESTADOR D. MARÍA EUGENIA CASANOVA
KACHELE, [REDACTED] SOLICITUD N° 85040
DEL 03/02/2022.**

SANTIAGO , 08/02/2022

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; y el D.S. N° 27, de 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017 y la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019 ambas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio del prestador **D. MARÍA EUGENIA CASANOVA KACHELE, [REDACTED]**, profesión **MEDICO CIRUJANO**, se encuentra Inactivo y que mediante solicitud N° **85040 DEL 03/02/2022**, comunicó su voluntad de ponerle fin;

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, por lo que, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador D. **MARÍA EUGENIA CASANOVA KACHELE, [REDACTED]**

II.- ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación registrá a partir de la total tramitación de la presente resolución;

III.- NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

**ANGELICA GONZALEZ MAGNA
JEFE(A) SUBROGANTE
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN**

9/2/22, 17:58

AGM / MVV / agf

DISTRIBUCIÓN:

D.MARÍA EUGENIA CASANOVA KACHELE

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

jEu2nMW6

Código de Verificación